

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Victoriano Herráiz Franco

Concejales:

D. José Luis García Serrano
D. Sergio Doménech Tomey
D^a. María Carmen Sonia Rodríguez Viñas
D. José-María Abad Francés
D^a María Carmen Franco Marco
D. José Manuel Sarmiento García
D. Pascual Garcés Pérez
D^a. María Eva Romeo Longares
D. Jesús Manuel Pérez Valero
D^a María Angeles Latorre Montesinos
D. Juan José Moreno Arteaga
D. José Manuel Latorre Martínez

Secretario General:

Sergio Diego García

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de Diciembre de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. Victoriano Herráiz Franco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General, D. Sergio Diego García, que da fe del acto.

Asiste la Interventora Municipal D^a Rosario Labaila Sancho.

Una vez verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

1.- DICTAMEN RELATIVO A APROBACION DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA PAVIMENTACION DE LA RONDA CORTES DE ARAGON Y AVENIDA CORAZON DE JESUS.

Se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, cuyo contenido es el siguiente:

“Entre los estudios realizados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, encaminados a dar respuesta a los problemas de suministro a la zona regable del Bajo Jalón, consecuencia de la carencia de recursos hídricos regulados, se encuentra el “Proyecto y Ejecución de las Obras de la Presa de Mularroya, Azud de Derivación y Conducción de Tránsito. TT.MM de La Almunia de Doña Godina, Chodes y Ricla (Zaragoza)”, aprobado técnicamente el 23 de febrero de 2007.

El artículo 130, párrafo 4º del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece que:

“Cuando la realización de una obra hidráulica de interés general afecte de forma singular al equilibrio socioeconómico del término municipal en que se ubique, se elaborará y ejecutará un Proyecto de Restitución Territorial para compensar tal afección”.

En virtud de lo dispuesto en el precepto legal citado, dentro del Plan de Restitución Territorial del Embalse de Mularroya, se contempla la repavimentación de dos calles de La Almunia de Doña Godina, dado su estado de deterioro.

Por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Oswaldo Zaera Borobia, afecto a la Confederación Hidrográfica del Ebro y Colegiado 6.002, se ha redactado Proyecto de Obras "Mejora de la Pavimentación en Ronda Cortes de Aragón y Avenida Corazón de Jesús. P.R.T. del Embalse de Mularroya (ZG/La Almunia de Doña Godina)".

Con fecha 21 de noviembre de 2013 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro autorizando a este Ayuntamiento para hacer uso del proyecto de obras referido.

El repetido proyecto de obras tiene por objeto rehabilitar y renovar superficialmente la Ronda Cortes de Aragón (tramo comprendido entre la Carretera de Cariñena y el camino de la Virgen del Pilar), así como la Avenida Corazón de Jesús (tramo entre la Carretera de Tenería y la Calle Tenor Fleta) en la localidad de La Almunia de Doña Godina, debido al estado precario del pavimento.

El firme en ambas calles presenta una serie de deficiencias (fisuras, parcheados, falta de regularidad, etc.) que afectan a la seguridad de la circulación, a la comodidad del usuario y a la durabilidad del pavimento.

Mediante la mejora del pavimento:

- Se mejorarán las características funcionales de las Calles (seguridad, comodidad, etc.).*
- Se protegerá el conjunto del firme (aumentando la durabilidad, la impermeabilidad, la uniformidad, el aspecto, etc.)*
- Supondrá la mejora de la regularidad longitudinal y transversal y de la textura superficial.*

Por la Sra. Arquitecto Técnico, Jefe de Sección de Urbanismo, Obras y Servicios, se ha emitido informe relativo a este Proyecto, en el que concluye que las obras previstas cumplen con el planeamiento urbanístico y con la normativa urbanística y técnica de aplicación. Se hace constar, sin embargo, que la copia del proyecto carece de la firma del técnico redactor, si bien se dispone de documento de la CHE en el que se autoriza el uso del mismo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP, en adelante), dentro de la Sección relativa a las actuaciones preparatorias del contrato de obras, la adjudicación de los contratos de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

El artículo 123 del TRLCSPP establece como contenido mínimo de los proyectos de obras el siguiente:

- a. Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b. Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c. El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*

- d. *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.*
- e. *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
- f. *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g. *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*
- h. *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.*

Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que ésta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.

El proyecto presentado a aprobación consta de la documentación siguiente:

- DOCUMENTO NÚM. 1.- MEMORIA Y ANEXOS

ANEJO 1.- Autorización de redacción del proyecto.

ANEJO 2.- Características del Proyecto y Plano de Situación.

ANEJO 3.- Antecedentes.

ANEJO 4.- Topografía.

ANEJO 5.- Reportaje fotográfico del estado actual.

ANEJO 6.- Cumplimiento de normativa sobre accesibilidad.

ANEJO 7.- Bienes y Servicios afectados.

ANEJO 8.- Programa de Trabajos.

ANEJO 9.- Justificación de precios.

ANEJO 10.- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

ANEJO 11.- Estudio de seguridad y salud.

ANEXO 12.- Análisis ambiental

ANEXO 13.- Certificado de obra completa

ANEXO 14.- Presupuesto para conocimiento de la Administración

- DOCUMENTO NÚM. 2.- PLANOS

- DOCUMENTO NÚM. 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- DOCUMENTO NÚM. 4.- PRESUPUESTO

- MEDICIONES
- CUADRO DE PRECIOS NÚM. 1
- CUADRO DE PRECIOS NÚM. 2
- PRESUPUESTOS PARCIALES
- PRESUPUESTO GENERAL DE EJECUCIÓN MATERIAL

Esto no obstante tratándose de un proyecto de obras de presupuesto inferior a 350.000 € se admite por el apartado tercero del precepto la posibilidad de simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o alguno de los documentos anteriormente citados en los términos que se establezcan reglamentariamente. En este sentido, el Art. 126 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP) señala que el contenido mínimo será un documento que defina con precisión las obras y sus características técnicas y un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos.

En cuanto al estudio de seguridad y salud, el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción señala que “El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

- a.) *Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas.*
- b.) *Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.*
- c.) *Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.*
- d.) *Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.*

2. En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud”.

El apartado 21 de la memoria del proyecto se efectúa manifestación expresa de que el proyecto comprende una obra completa, de acuerdo con el artículo 127 párrafo 2º del RGLCAP.

No consta en el proyecto documentación alguna relativa al estudio Geotécnico si bien, dado que la posibilidad de su omisión obedece a criterios exclusivamente técnicos, nada puede objetarse al respecto, habida cuenta de que por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido informe favorable en relación el mismo.

En cuanto a la supervisión del proyecto, se ha de señalar que no resulta preceptivo en aplicación del Art.125 TRLCSP, al ser su presupuesto de licitación inferior a 350.000 €. Hay que tener en cuenta que dicho precepto del Texto Refundido de la Ley de Contratos, pese a no gozar de carácter básico, conforme a la Disposición Final Segunda, tiene este carácter en la Administración Local, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, desplazando, por consiguiente, al artículo 344 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO).

Como se ha señalado anteriormente, la aprobación del proyecto con anterioridad a la tramitación del expediente para su contratación es una exigencia del artículo 121 del TRLCSP al señalar que, aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, que consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución (debiéndose asimismo comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto

elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar, lo que supone una secuencia temporal y no una unidad de acto.

La publicación de los proyectos municipales de obras no es una exigencia legal más que para los que impliquen expropiaciones así como y en el seno del expediente de expropiación forzosa de la ley homónima. El artículo 345 del REBASO, sólo exige el trámite de información pública para los proyectos de presupuesto superior a 300. 506,05 euros.

El órgano competente para la aprobación del proyecto es el Ayuntamiento Pleno, habida cuenta de éste no se encuentra previsto en el Presupuesto Municipal (artículo 21.1. o) en cuanto a la totalidad de las obras en él recogidas.

El presente de aprobación del proyecto está excluido de fiscalización previa, al carecer de contenido económico con repercusión presupuestaria en tanto no se contraten las obras, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 214, párrafo 1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Y, en aplicación de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, por tres votos a favor y una abstención (Grupo CHA), elabora el siguiente dictamen para su posterior sometimiento a debate y votación en el Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Obras “MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN EN RONDA CORTES DE ARAGÓN Y AVENIDA CORAZÓN DE JESÚS. PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL (P.R.T.) DEL EMBALSE DE MULARROYA (ZG/LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Oswaldo Zaera Borobia cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA EUROS (225.567,60 €).

SEGUNDO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Ebro para su conocimiento.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios, así como a la Intervención General Municipal para su conocimiento.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (Grupos PSOE y CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

2.- DICTAMEN RELATIVO A ADQUISICION POR EXPROPIACION FORZOSA DE TERRENOS PARA LA NECESARIA CONEXION ENTRE LA UE-6 Y EL VIAL EXISTENTE.- INICIO FASE FIJACION DE JUSTIPRECIO.

Se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, cuyo contenido es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I I.-Que el Ayuntamiento Pleno aprobó con carácter definitivo la relación concreta, individualizada, de los bienes y derechos a ocupar para la conexión de la UE-6 con el vial existente, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

II.-Que declaró la necesidad de ocupación de los mismos iniciando el expediente expropiatorio.

III.-Que no se ha recibido alegación alguna en el trámite de información pública como así obra certificado de la Secretaria General en el expediente.

IV.-Que efectuadas las notificaciones individuales del acuerdo, los siguientes propietarios no han aceptado la valoración efectuada por el Ayuntamiento, manifestando su interés de enajenar su propiedad de mutuo acuerdo con esta Administración pero con unas cantidades seis veces superiores a las propuestas por esta Corporación.

DOÑA JOSEFA ESCOLANO BUENO Y OTROS.
DON JOSE MARIA LÓPEZ ALARES Y CARMEN POTOC POZO
CONSTRUCCIONES CINCO VILLAS 94, S.L.

V.-Con respecto a la propietaria afectada por esta expropiación DOÑA MARIA PILAR MARTINEZ GARCÍA, no ha propuesto precio alguno en este trámite procesal pero ya efectuó con respecto al mismo su disconformidad con la valoración realizada por el Ayuntamiento, en su escrito de 30 de agosto de 2013.

Fundamentos de Derecho

I.-Que la legislación aplicable se encuentra fundamentalmente en la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

II.-Que como ya se ha expuesto en los antecedentes los afectados por la expropiación de terrenos para incluirlos en el sistema general y producirse la necesaria conexión entre la UE-6 y el vial existente han manifestado, por escrito tal y como obra en el expediente, su disconformidad a la valoración efectuada por la Corporación y que consta en el acuerdo de necesidad de ocupación, considerándola insuficiente rechazando la propuesta de adquisición y efectuando su proposición económica.

Examinada la proposición efectuada por los interesados en la que estiman el valor de su finca en :

FINCA	PROPIETARIO	PRECIO UNITARIO	SUPERFICIE	PRECIO TOTAL
9.295	J. M. López	178 €/m ²	25,73 m ²	4.579,94 €
9.156	J. M. López	178 €/m ²	24,19 m ²	4.305,82 €
9.772-N	J. M. López	178 €/m ²	102,41 m ²	18.228,98 €
11.296	M. P. Martínez	178 €/m ²	42,96 m ²	7.646,88 €
537	J. M. López	178 €/m ²	37,20 m ²	6.621,6 €
10.646	Escolano Bueno	178€/m ²	25,79 m ²	4.590,62€
3.138	J. M. López	178€/m ²	195,65 m ²	34.825,7 €
13.339	Cinco Villas	178 €/m ²	17,46 m ²	3.107,88€
TOTAL		178 €/m²	471,39 m²	83.907,42 €

Sometida a informe de los Servicios Técnicos Municipales, se considera que el precio propuesto es excesivo y se ratifica en su valoración de fecha 5 de febrero de 2013 cuya suma asciende a:

FINCA	PROPIETARIO	PRECIO UNITARIO	SUPERFICIE	PRECIO TOTAL
9.295	J. M. López	29,63 €/m ²	25,73 m ²	762,47 €
9.156	J. M. López	29,63 €/m ²	24,19 m ²	716,84 €
9.772-N	J. M. López	29,63 €/m ²	102,41 m ²	3.034,78 €
11.296	M. P. Martínez	29,63 €/m ²	42,96 m ²	1.273,06 €
537	J. M. López	29,63 €/m ²	37,20 m ²	1.102,37 €
10.646	Escolano Bueno	29,63 €/m ²	25,79 m ²	746,25 €
3.138	J. M. López	29,63 €/m ²	195,65 m ²	5.797,82 €
13.339	Cinco Villas	29,63 €/m ²	17,46 m ²	517,40 €
TOTAL		29,63 €/m²	471,39 m²	13.969,00€

Por lo expuesto la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, adopta el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Rechazar las proposiciones formuladas por los afectados por la expropiación:

DOÑA JOSEFA ESCOLANO BUENO Y OTROS.
DOÑA MARIA PILAR MARTINEZ GARCÍA
DON JOSE MARIA LÓPEZ ALARES Y CARMEN POTOC POZO
CONSTRUCCIONES CINCO VILLAS 94, S.L.

SEGUNDO.- Que se tramite la fijación del justo precio como pieza separada, mediante expedientes individualizados en los que figurará la exacta descripción del bien concreto y un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

TERCERO.-Que se requiera a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el bien que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito con título profesional acreditado.

CUARTO.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha fijada para iniciar el expediente de justiprecio es la de 8 de octubre de 2013."

VOTACION

Votos a favor: 13
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

COMISION INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

3.- DICTAMEN RELATIVO A AGENDA LOCAL 21. ACTUALIZACION DEL PLAN DE ACCION LOCAL DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES DEL FORO DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista el acta de la primera sesión del foro ciudadano. Revisión del Plan de Acción de la Agenda 21 Local de La Almunia de Doña Godina, y

Visto el documento de Actualización del Plan de Acción Local (Octubre 2013), y

Una vez debatido el asunto por los presentes, por tres votos a favor y dos abstenciones (Grupo PSOE y Grupo CHA), se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el documento de “Actualización del Plan de Acción Local (Octubre 2013) de la Agenda 21 de La Almunia de Doña Godina.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos oportunos.”

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (Grupos PSOE y CHA)

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas, la Presidencia levanta la sesión. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,